Pasa a ser el SICP

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ADDENDA N° 008/2013
CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES** dependiente de la Presidencia de la Republica, con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI**, nombrado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 de fecha 16 de agosto de 2.013 denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **ING. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA** con Cédula de Identidad Nº 721.270, **representante legal de la empresa JONICA S.A.** con RUC. 80017048-2, domiciliado en la calle Mariano Molas Nº 122 c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, Telefax 021-623017, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 008/2012 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 29/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 03/11, Resolución de Adjudicación Nº 720/11), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.----------

La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** según el siguiente detalle:----------

1.1 PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION: Anexos 1,2,3 y 4.----------

1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA por días de lluvia correspondiente a los meses de Junio y Julio del año en curso, los cuales **totalizan 22 (veintidós) días calendario** aplicable según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 29/11, en consecuencia corresponde el corrimiento del cronograma de ejecución **hasta el 30 de Octubre de 2013**. La vigencia del presente contrato será hasta la recepción definitiva de la obra.----------

CLAUSULA 14.2. expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10)y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.----------

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 29/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Treinta días del mes de Setiembre del año dos mil trece.-